



RESOLUCIÓN No

( 000882 )

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIAS con Nit. No. 901.500.922-1.**"*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2010, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en las Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería Jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 *ibidem* de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o Jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones el sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de lo familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica



que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, **estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el **trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.**

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000039332 de fecha 12 de julio de 2022, el señor **YERRIS RIVAS MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.207.195 Representante Legal de la FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título 11 de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante la cual el ICBF establece el régimen. especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas".

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades para ejecutar o administrar programas del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar o de otras instituciones de origen nacional, departamental, distrital,



municipal, internacional o indígenas, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del territorio nacional.

Que FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA** - con Nit. No. **901.500.922-1**. Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"Desarrollo de proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes para sus familias, conforme lo establece la Resolución 3435 del 2016"*.

**ARTÍCULO 2.** Inscribese como representante legal de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA** -con Nit. No. **901.500.922-1** al señor, YERRIS RIVAS MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.207.195 de Baranoa y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha junio 05 de 2022, aportada con la solicitud.

**ARTÍCULO 3.** Infórmese al representante legal de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA** -con Nit. No. **901.500.922-1**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2018, el presente acto genera pago de Impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA**.



**ARTÍCULO 4.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1.**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3999 de 2010 adicionado por al Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 NOV. 2022

  
**BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Jean Rafael Teran Navarro/ Abogado Contratista Grupo jurídico. *Jean*



RESOLUCIÓN No 000080

*"Por la cual se modifica la Resolución número 882 del 22 de noviembre de 2022 la cual efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIAS con Nit. No. 901.500.922-1.**"*

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante resolución No. 1615 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 000882 de 2022 se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIAS con Nit. No. 901.500.922-1.**

Que, en la parte Resolutiva, en su **ARTÍCULO PRIMERO** la citada Resolución expresa lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1.** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "Desarrollo de proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes para sus familias, conforme lo establece la Resolución 3435 del 2016".

Que, en la parte Resolutiva, en su **ARTÍCULO TERCERO** la citada Resolución expresa lo siguiente:

**"ARTÍCULO TERCERO.** Infórmese al representante legal de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1.,** que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución



3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2018, el presente acto genera pago de Impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA.**"

Que existe un yerro en la información porque el domicilio de la *Fundación Por Amor A Los Jóvenes Un Cambio Para La Familia*, según el Certificado de Cámara de comercio es el municipio de Sabanalarga Atlántico y no Barranquilla como está discriminado en la Resolución.

Que existe un yerro en la fecha correspondiente al año de la Resolución 3435 por que esta fue publicada en el año 2016 y no en el año 2018.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 establece:

"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, es procedente corregir la Resolución No.000882 de 2022.

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Corrección.** Corregir el artículo 1 de la Resolución No.000882 de 2022 el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 1.** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA** -con Nit. No. 901.500.922-1. Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la Ciudad de **Sabalarga - Atlántico**, cuyo objeto social consiste entre otros: "Desarrollo



de proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes para sus familias, conforme lo establece la Resolución 3435 del 2016”.

**Artículo 2. Corrección.** Corregir el artículo 3 de la Resolución No.000882 de 2022 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO.** Infórmese al representante legal de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA -con Nit. No. 901.500.922-1.,** que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de Impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JÓVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA.”**

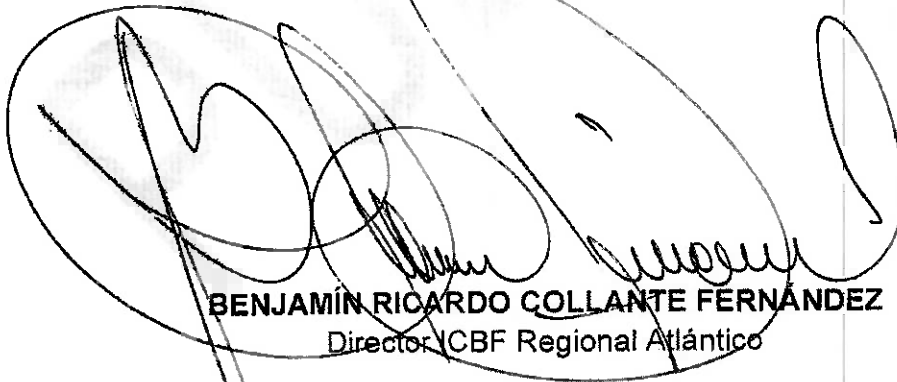
**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 4.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°000882 de 2022 se mantienen iguales e inalterables.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

09 FEB. 2023



**BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Jean Rafael Teran Navarro/ Abogado Contratista Grupo jurídico.



## Notificación Electrónica Resolución No. 000882 del 22 de noviembre de 2022 y Resolución Modificatoria 000080 del 9 de febrero de 2023.

Kiven Jose Rodriguez Pena <Kiven.Rodriguez@icbf.gov.co>

Jue 9/02/2023 12:03

Para: poramorjh1512@gmail.com <poramorjh1512@gmail.com>; heidylizd.1224@gmail.com <heidylizd.1224@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (706 KB)

Resolución 000882\_merged (1).pdf;

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000882 del 22 de noviembre de 2022 y Resolución Modificatoria 000080 del 9 de febrero de 2023, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA NIT No. 901.500.922-1***

Cordialmente.



**Kiven Jose Rodriguez Peña**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico - Planta

ICBF Regional Atlántico - Barranquilla  
Carrera 46 No. 61-15 • Tel.: 3853084 Ext: 500104

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoicial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud


Clasificación de la información: PÚBLICA

**Re: Notificación Electrónica Resolución No. 000882 del 22 de noviembre de 2022 y Resolución Modificatoria 000080 del 9 de febrero de 2023.**

SUEÑOS DE NIÑOS CON HEIDY LIZ <heidylizd.1224@gmail.com>

Vie 10/02/2023 19:04

Para: Kiven Jose Rodriguez Pena <Kiven.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

Outlook-rcunb5bn.jpg;

Buenas noches

Jerry Rivas Mendoza identificado con C.C No 1048207195 de Baranoa, en calidad de Representante legal de la fundación Por Amor a los Jovenes, por medio del presente acuso recibido del correo que precede e informo que me doy por notificado de la resolución No 000882 del 22 de noviembre y su modificación de fecha 000080 de 9 de febrero 2023 por lo que acepto su contenido e igualmente renunció a los términos de ejecutoria y a la presentación de cualquier recurso.

Cordialmente

Jerry Rivas Mendoza  
CC 1048207195

El jue., 9 de febrero de 2023 12:03 p. m., Kiven Jose Rodriguez Pena <[Kiven.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Kiven.Rodriguez@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000882 del 22 de noviembre de 2022 y Resolución Modificatoria 000080 del 9 de febrero de 2023, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA NIT No. 901.500.922-1***

Cordialmente.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

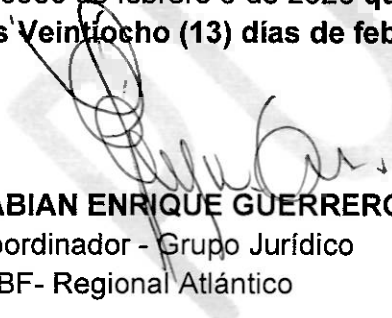
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 000882 de noviembre 22 de 2022 Resolución Modificatoria No 000080 de febrero 9 de 2023

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 000882 de noviembre 22 de 2022 y la resolución modificatoria No 000080 de febrero 9 de 2023 **“Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION POR AMOR A LOS JOVENES UN CAMBIO PARA LA FAMILIA con NIT No. 901.500.922-1., Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día nueve (9) de febrero de 2023, al Representante Legal de la entidad señor YERRIS RIVAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.048.207.195, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico el día 10 de febrero de 2023, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No. 000882 de noviembre 22 de 2022 y la Resolución Modificatoria No 000080 de febrero 9 de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los Veintiocho (13) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

  
**FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico